



Comisión  
Nacional  
de Energía

**VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL CONSEJERO LUIS ALBENTOSA PUCHE  
EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REVISAN  
LA TARIFA ELÉCTRICA A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2006**

El Consejero Luis Albentosa Puche vota en contra del informe de la CNE sobre la propuesta de modificación de la tarifa eléctrica elaborada por el Ministerio de Industria (MICYT) por las siguientes razones:

1. **El informe de la CNE es una explicación, dirigida al MICYT, de lo que el MICYT afirma** (en su propuesta) **que va a hacer**. Sin embargo, la CNE no puede limitarse a decir amén a las propuestas del Ministerio correspondiente y del Gobierno.

La CNE y sus Consejos Consultivos han sido creados para que –entre otras funciones- hagan las propuestas y consideraciones críticas que consideren oportunas para mejorar el funcionamiento de los sectores energéticos.

- Este Consejero no puede votar afirmativamente un informe del que sorprenden la cantidad de páginas dedicadas a la cesión (titulización) del derecho a percibir los 3.830 millones de euros de déficit tarifario registrado durante 2005, desmenuzando aspectos instrumentales, más propios del análisis de la norma reguladora de tal proceso de titulización, *y que no dedica ni una sola palabra –literalmente hablando: ni una sola palabra- a la validación durante el segundo semestre de 2006 del precio de 42,35 euros por MWh en las operaciones de compraventa entre generadoras y distribuidoras de un mismo grupo empresarial*. Ni una sola

palabra sobre el hecho de que un MWh producido y consumido, por ejemplo, a las 11 horas de la mañana de un miércoles tenga el mismo precio que un MWh producido y consumido a las 2 de la madrugada que va de un domingo a un lunes y que tal precio sea, no se sabe muy bien por qué, de 42,35 euros.

- Este Consejero no puede votar afirmativamente un informe que no analiza lo más mínimo si los 42,35 euros están por encima o por debajo, y en qué medida lo están, de los costes medios de generación de cada una de las principales tecnologías. Estos *detalles* presumiblemente ofrecerían alguna luz sobre la sostenibilidad de la situación derivada de la promulgación del Real Decreto-Ley 3/2006.
- Este Consejero no puede votar afirmativamente un informe que no analiza lo más mínimo la variación de los precios, que no los niveles absolutos, de la energía eléctrica en los principales países de nuestro entorno económico y geográfico, durante los 2 ó 3 últimos años, y su comparación con la evolución española.

## **2. El informe de la CNE no tiene en absoluto en cuenta las alegaciones de los miembros del Consejo Consultivo de la CNE.**

- La CNE no sólo no convoca presencialmente a los miembros del Consejo Consultivo, sino que los informes elaborados y remitidos por tales miembros son reenviados al MICYT sin el más mínimo análisis ni posicionamiento de la CNE.
- La CNE aplica reiteradamente a la propuesta del MICYT de modificación de la tarifa eléctrica un *informe-plantilla*, de modo que:
  - No se sabe por qué existen aspectos específicos relevantes que no son contemplados por el informe de la CNE, aún

cuando agentes sectoriales o miembros del Consejo Consultivo proponen su toma en consideración.

- La CNE no tiene que hacer suyas las alegaciones de los agentes sectoriales y de los miembros del Consejo Consultivo, pero debe posicionarse ante tales alegaciones - haciéndolas suyas o rechazándolas-, transmitiendo al Ministerio correspondiente su postura respecto a las alegaciones.
  
- Una lectura detenida de las alegaciones recibidas pone de manifiesto que algunas de ellas no alcanzan, no se sabe por qué, las supuestas condiciones para ser tenidas en cuenta en el informe de la CNE, bien apoyándolas, bien rechazándolas, y, en cualquiera de las dos posiciones, argumentándolas.

Madrid, a 3 de julio de 2006

Luis Albentosa Puche